



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jefatura Forestal de Asturias y León

Pesca fluvial. — Epoca de Veda

Se recuerda a las autoridades y público en general el siguiente edicto:

«Queda prohibida la pesca en las aguas de dominio público durante las épocas siguientes:

a) Para el salmón, con redes, en las aguas salobres desde el 1 de julio hasta el 1 de marzo, y con caña en las aguas dulces y salobres, desde el 1 de agosto hasta el 14 de febrero, inclusive. En las aguas dulces de los ríos salmoneros queda prohibido durante todo el año el empleo de toda clase de redes, aún cuando sean de malla reglamentaria.

b) Para la pesca con caña de las diferentes especies de trucha, sean de mar, ríos o lagos, desde el 1 de agosto hasta el 14 de febrero, inclusive, prohibiéndose el empleo de redes para estas especies durante todo el año.

c) Para las demás especies, con redes, desde el 1 de marzo hasta el 1 de agosto, permitiéndose pescar con caña durante todo el año, pero la pesca así obtenida en época de veda podrá únicamente ser transportada por el pescador para su consumo pero no venderse.»

Los infractores de esta disposición serán castigados con las penas que determinan las disposiciones vigentes.

Gijón, 5 de octubre de 1937. — El jefe forestal, *Ramón Argüelles*.

(1273)

XVII Cuerpo de Ejército del Norte

JUZGADO MILITAR. — 62 DIVISION

Requisitoria

Por la presente se cita y emplaza a los soldados Benjamín Patallo Alvarez, Alvaro Calzón Riesco, Maximino Tuya Martínez, José García Fernández, Luis Somoano García, José Riestra Blanco y Celso Riestra Blanco, todos ellos pertenecientes al Batallón de Infantería, número 235, para que comparezcan en el plazo de 48 horas, a partir de la publicación de esta requisitoria ante el Juzgado militar número 1, en San Andrés de Trubia, previniéndoles que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

San Andrés, 5 de octubre de 1937. — El juez instructor militar, *Anfiloquio Maté*. (1277)

Audiencia Territorial de Gijón

Tirso Sebastián Sirvent Moneris, en funciones de oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Gijón.

Certifico: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente así:

«Sentencia número 54. — Señores don José Fernández Valdés, don Manuel García Vidal Fernández, don Luis Ochoa de Albornoz. En la villa de Gijón, a 4 de octubre de 1937, en los autos de juicio sobre divorcio que procedentes del Juzgado de primera instancia de Pola de Laviana, penden ante esta Sala de lo Civil, entre partes, de una, como demandante, Pilar Torre Antuña, mayor de edad, casada, obrera, vecina de Las Piezas de Sama, concejo de Langreo, que se representa a sí misma, y a quien defiende el letrado don Aquilino Zapico, y de otra, como demandado, Feliciano Posada Fernández, mayor de edad, obrero, en ignorado paradero, siendo también parte el Ministerio Fiscal.

Fallamos: Que estimando la demanda promovida por doña Pilar Torre Antuña, debemos declarar y declaramos disuelto el matrimonio que la une al demandado don Feliciano Posada Fernández, con todos los efectos legales que el divorcio vincular produce, declarando cónyuge culpable al marido, e imponiéndole todas las costas del juicio, que se determinarán en ejecución de sentencia, condenándole además al pago de una indemnización al Tesoro de cuarenta pesetas, con la prevención legal establecida en el Decreto de 4 de enero del corriente año. Una vez firme esta sentencia comuníquese a los Registros civiles correspondientes y devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia con la oportuna certificación y carta-orden, y dada la rebeldía de la parte demandada publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — *José F. Valdés*. — *Manuel G. Vidal*. — *Luis Ochoa de Albornoz*. — Rubricados.»

Y para que conste, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Gijón, a seis de octubre de mil novecientos treinta y siete. — *Tirso S. Sirvent*.

Juzgado de Instrucción del distrito de Oriente de Gijón

Don Fernando Valdés-Bango y Montoto, juez de Instrucción del distrito de Oriente de esta villa,

Hago saber: Que en el sumario que instruyo con el número 147 del actual año, por lesiones gravísimas a José García Salvador por atropello, de las cuales falleció, y vecino que fué de esta villa con domicilio en la calle Marqués de Casa Valdés, 37, he acordado instruir y ofrecer las acciones del procedimiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a la esposa del fallecido Eugenia Cuareno San Vicente, cuyo actual paradero se ignora.

Dado en Gijón, a 1 de octubre de 1937. — *Fernando Valdés-Bango*. — El secretario judicial, *P. H., Antonio Pastor*.

(1272)

Juzgado de Pola de Siero Cédula de citación

Por la presente y en virtud de auto de la fecha, dictado en sumario que en este Juzgado se instruye con el número 14 del actual año, por homicidio de José Alvarez Cabal, se cita y llama a José Carrio, teniente de milicias, Vicente de Priandi y Ramón «el bueno» o «el formal», perteneciente al Batallón Asturias, número 44, antes Flórez, para que en el término del quinto día comparezcan ante este mismo Juzgado, al objeto de notificarles el auto de procesamiento, indagarles y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Pola de Siero, a 4 de octubre de 1937. — El secretario judicial, *Jesús Canto*.

(1275)

Juzgado de Instrucción de Infiesto

Don Ricardo Berezosa Pombo, juez de Instrucción de la villa de Infiesto,

Hago saber: Que en las diligencias que instruyo, por hallazgo del cadáver de un

hombre desconocido, como de 40 a 45 años de edad, barba negra abundante, alto, vestia guerrera de miliciano, debajo de ésta una americana azul, pantalón de miliciano, una alpargata color café, gorra de bisera negra, tenía en sus ropas una cachimba de asta de buey. No tenía camisa ni calzoncillos, cuyo cadáver fué encontrado el día 2 del actual en un prado entre La Barquera y Vallobal, en la carretera que de Villamayor conduce a Borines, el cual falleció, al parecer, por un proyectil lanzado por la aviación fascista el día 1 de los corrientes. Como dicho cadáver no se haya identificado, he acordado por resolución de esta fecha, invitar a cuantas personas puedan aportar algún dato para que pueda contribuir al reconocimiento de dicho cadáver, o el esclarecimiento del delito y sus circunstancias, lo comunique a este Juzgado con la debida urgencia.

Dado en Infiesto, a 4 de octubre de 1937. — *Ricardo Berezosa Pombo*. — El secretario judicial, *Francisco S. Lorenzo*.

(1274)

Juzgado de Instrucción de Pola de Lena

Don Adolfo Suárez Manteola, juez de Instrucción de Pola de Lena y su partido,

Por el presente se hace saber al procesado en el sumario número 76 de 1936, por el delito de lesiones, Manuel Castañón García, que se encuentra en ignorado paradero, que el Tribunal Popular de Justicia de Gijón, por auto de fecha 9 de septiembre próximo pasado acordó sobreseer provisionalmente, interin la Sala Especial del Tribunal Supremo no aplique los beneficios que otorga el Decreto Ley de 22 de enero último, declarando las costas de oficio y archivar el sumario en este Juzgado.

Dado en Pola de Lena, a 4 de octubre de 1937. — *Adolfo Suárez*. — *P. H., El secretario*.

(1278)

Sindicato de las Artes Gráficas. — Control de Imprenta. — Gijón.

